CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. – EAPSA** **NIT. 811.042.483-6** **JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN** **Representante legal**
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL USO DE LAS TIC Y MODERNIZACIÓN WIFI A TRAVÈS DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE CONECTIVIDAD Y DE LAS REDES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO, BUSCANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL, GARANTIZANDO COBERTURA, CALIDAD Y LA PERTINENCIA DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN.**
VALOR:	**SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO. ($60,577,145) IVA incluido**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Desde el inicio de actividades previsto en SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026.**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, OCTUBRE DEL 2026**

Entre el MUNICIPIO DE SABANETA, identificado con NIT. 890.980.331-6, Representado en el presente contrato por el (la) Señor (a) LESLY JURLIET ESCUDERO GIRALDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.017.135.438, actuando en calidad de Secretario de EDUCACIÓN del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 24 de 2025, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. – EAPSA** número de identificacion tributaria 811.042.483-6 representada legalmente por el señor **JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN** identificado con cedula **71.274399** en calidad de Gerente nombrado mediante Decreto N° 20240011 del 04 de enero de 2024, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el

presente contrato, en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que reza, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL USO DE LAS TIC Y MODERNIZACIÓN WIFI A TRAVÈS DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE CONECTIVIDAD Y DE LAS REDES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO, BUSCANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL, GARANTIZANDO COBERTURA, CALIDAD Y LA PERTINENCIA DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN., PARÁGRAFO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será Desde el inicio de actividades previsto en SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026.. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato asciende a la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO. ($60,577,145) IVA incluido**. Discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PERIODOS DE CORTE	VALOR	VALOR
Internet banda ancha	3	$7.262.306	$ 21.786.918
WIFI	3	$9.706.082	$ 29.118.246
Subtotal antes de Iva		$16.968.388	$ 50.905.164
IVA (19%)		$3.223.994	$ 9.671.981
TOTAL IVA INCLUIDO		$20.192.382	$ 60.577.145

Los cuales serán pagaderos de la siguiente forma: El valor total del contrato se pagará dividido en tres ciclos de facturación, correspondiente a cada periodo de corte, cada uno por valor de **VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($20.192.382).** el último pago se hará por **VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($20.192.381),** para ajustar el peso que por decimales excede el presupuesto oficial. Los pagos procederán previo a la presentación del correspondiente informe de ejecución, visto bueno del supervisor del contrato, constancia de paz y salvo de seguridad social y parafiscales del contratista, y demás requisitos exigidos por la ley.

PARÁGRAFO: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2249 del 12 de mayo del 2026.**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES** 1). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas. 3). Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral 4). El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). 5). Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 6). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución

y legalización del contrato. 7). El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8). El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. 9).Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante 10). Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. 12). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. 13). El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. En desarrollo de lo anterior, declara conocer y se compromete a cumplir lo previsto en la Ley 2195 de 2022, la Política de Compras y Contratación Pública del MIPG y demás normas que las modifiquen o sustituyan, así como a abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir actos de corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad. 14). Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el Vº Bº de la Supervisión. 15). Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015. 16). Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. 17). Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma. 18). Si el supervisor lo requiere debe hacer entrega del formato F-TH-035 ACTA DE INFORME DE SUPERVISION CONTRATISTA 19).EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar. 20).Efectuar la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato/convenio que le corresponda, en la plataforma SECOP II dentro de los términos legales y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1.Cumplir con los lineamientos técnicos exigidos por el programa de conexión total vigencia 2026.

2. Reporte de Gestión de la Mesa de Ayuda indicando como mínimo:

a. Número de tickets generados durante el periodo.
b. Tipificación del requerimiento.
c. Número de requerimientos atendidos (Cerrados, Pendientes, en Gestión).
d. Medición de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).
e. Sugerencias y Recomendaciones al Contratante

3. A partir del período de prestación de los servicios, es responsable por la operatividad y mantenimiento de los equipos y sistemas entregados, garantizando el cumplimiento de los niveles de servicio.

4. Durante el periodo de Operación, se optará por el envío de un Cronograma de ejecución de mantenimientos, que será puesto en marcha una vez se obtenga un común acuerdo con el cliente, lo anterior referente a los Mantenimientos Preventivos de las diferentes sedes beneficiadas con el Programa Conexión Total, en aquellos casos donde el periodo de prestación del servicio sea superior a 6 meses.

5. Dentro de las actividades que conllevan estos mantenimientos se encuentran: Validación de las condiciones físicas de la instalación de los equipos que hacen parte de la conectividad

provista en cada una de las sedes, esto incluye niveles de trasferencia de tráfico óptimo en los enlaces, limpieza física, marcación de equipos y cables.
6. Pruebas de navegación, pruebas de filtro de contenido, pruebas de conectividad para determinar tiempos de respuesta, pruebas saturación de canal para las sedes beneficiadas, test de Velocidad, inventario y verificación del estado de los equipos y registro fotográfico. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1). Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2). Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3). Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4). Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5). Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6). Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7). Realizar la supervisión del contrato. 8). Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente 9). Efectuar por parte de la supervisión, la publicación de los documentos correspondientes a la ejecución del contrato/convenio en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA dentro de los términos legales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las cláusulas excepcionales en este contrato por la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS** El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas La no exigibilidad de las garantías en este contrato, obedece adicionalmente a los siguientes criterios:
1. La forma de pago se pacta para evitar que la aprobación de los pagos se haga sin la previa verificación del estado de cumplimiento contractual, por lo que el municipio de Sabaneta no pagará al contratista los servicios prestados, sin que previamente
2. no quede demostrada y validada la ejecución del servicio, para lo cual se levantarán informes y actas, así como recibido a satisfacción por parte del supervisor. Esta forma de pago evita que la entidad ordene el gasto sin que previamente haya verificado plenamente el cumplimiento de las obligaciones acordadas.
El análisis de estimación y asignación de riesgos para las fases de la contratación determina y asigna controles periódicos que permiten mitigar la ocurrencia de los que han sido previsibles, procurando con ello limitar la configuración de incumplimientos durante la fase de ejecución del contrato
3. El inicio de la ejecución se prevé sin complicaciones ya que la continuidad del operador actual de internet en las instituciones educativas es el mismo contratista, lo que implica un inicio más

fluido de las obligaciones contractuales, pues los equipos y las redes ya se encuentran instaladas y a disposición de la entidad.
4. La afectación a la calidad del servicio se mitiga con la inclusión de obligaciones específicas para el contratista, como lo son la disposición de una mesa de ayuda con tickets suficientes para la ejecución del contrato. El cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el monitoreo constante de latencia en el suministro de internet, también es una herramienta funcional que procura por el cumplimiento del contrato.
5. Así mismo, no se avizora de la prestación del servicio la ocurrencia de hechos que puedan afectar a terceros beneficiarios del servicio que no son parte contractual. Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, la causal de contratación y el plazo para ejecutar y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y la calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal no considera necesario la exigencia de garantías para el presente proceso contractual

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:**

CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:. **PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por **el Secretario de Educación**, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones

por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato no es necesaria en los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de acuerdo con el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no obstante, solo podrá darse por terminado el contrato una vez se ejecute el cierre en la plataforma que tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **VIGÉSIMA CUARTA:: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en octubre del 2026

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II